 <p>Secretaría de Educación Asuntos Legales</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

CIRCULAR No. 082

PARA: RECTORES (AS), DIRECTIVOS DOCENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

DE: SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO - SED.

ASUNTO: APLICACIÓN DEL DECRETO 1411 DEL 29 DE JULIO DE 2022, POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PREESCOLAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.


FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2023

Para garantizar la correcta aplicación de las directrices frente a la educación inicial, la Secretaría de Educación Departamental en cumplimiento a las competencias que establece la normatividad, procede a recordar y resaltar los siguientes apartes sobre el servicio educativo de nivel preescolar:

Decreto 1075 de 2015, establece que la educación preescolar está compuesta por tres grados, de los cuales, los dos primeros grados constituyen una etapa previa a la escolarización obligatoria y el tercero es el grado obligatorio. La atención educativa al menor de seis (6) años que prestan las familias, la comunidad, las instituciones oficiales y privadas, incluido el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será especialmente apoyada por la Nación y las entidades territoriales.

Decreto 1411 de Julio 29 de 2022; el cual subroga el Capítulo 2 del Título 3, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y adicionar una subsección nueva a este Capítulo, con el propósito de reglamentar la educación inicial como servicio educativo para las niñas y los niños menores de seis (6) años, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006 y la Ley 1804 de 2016, estableciendo sus disposiciones generales, definiendo la organización del servicio, su prestación y las responsabilidades de los prestadores del servicio de educación inicial y las entidades territoriales.

Teniendo en cuenta lo anterior, las instituciones educativas bajo nuestra jurisdicción que tengan la intención de hacer la apertura del grado **JARDÍN**, para la atención de niños y niñas en edad de 4 años deben realizar la solicitud a través del SAC de la SED NARIÑO teniendo en cuenta los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, Decreto 1075 de 2015 "Artículo 2.3.3.2.2.4. **Ampliación de la atención en educación inicial**. Los establecimientos educativos oficiales que estén en condiciones de ofrecer, además del grado obligatorio de transición, los grados de Jardín y Prejardín o el primer ciclo de la educación inicial, podrán hacerlo, en este orden, siempre y cuando cuenten con el

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	9/1/2020

concepto técnico favorable de la entidad territorial y su implementación se realice de conformidad con lo dispuesto en el plan de desarrollo territorial, y en los lineamientos, orientaciones y referentes técnicos de la educación inicial que expida el Ministerio de Educación Nacional.

Para este efecto, se requiere que el municipio en el que se encuentre ubicado el establecimiento educativo, haya satisfecho los porcentajes de que trata el inciso segundo del artículo 18 de la Ley 115 de 1994, además la Ley indica:

Artículo 6. Las instituciones educativas, estatales y privadas, podrán admitir, el grado 1° de la educación básica correspondiente, a los estudiantes de seis (6) años o más que no hayan cursado el grado de transición,

Artículo 10. En el nivel de educación preescolar **NO SE REPRUEBAN GRADOS** ni actividades, los educandos avanzaran en el proceso educativo según sus capacidades y aptitudes personales.

Además las Instituciones Educativas diseñaran mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informe descriptivo que les permita a los docentes y los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que Favorecen el desarrollo del proceso y las acciones necesarias para superarlas (Carta comunicativa).

Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Departamental les solicita tener como referencia los artículos mencionados con el fin de favorecer la atención integral de los niños y niñas en el Departamento, que transitan y se encuentren en lista de espera en los programas que ofrecen desde ICBF y Prosperidad Social para ser matriculados en los grados del nivel preescolar.


Para lo anterior se insta a las Instituciones Educativas tener en cuenta la **Ruta para aprobación y apertura de Grado Jardín en las Instituciones Educativas para el año 2023**, que se menciona a continuación:

I FASE

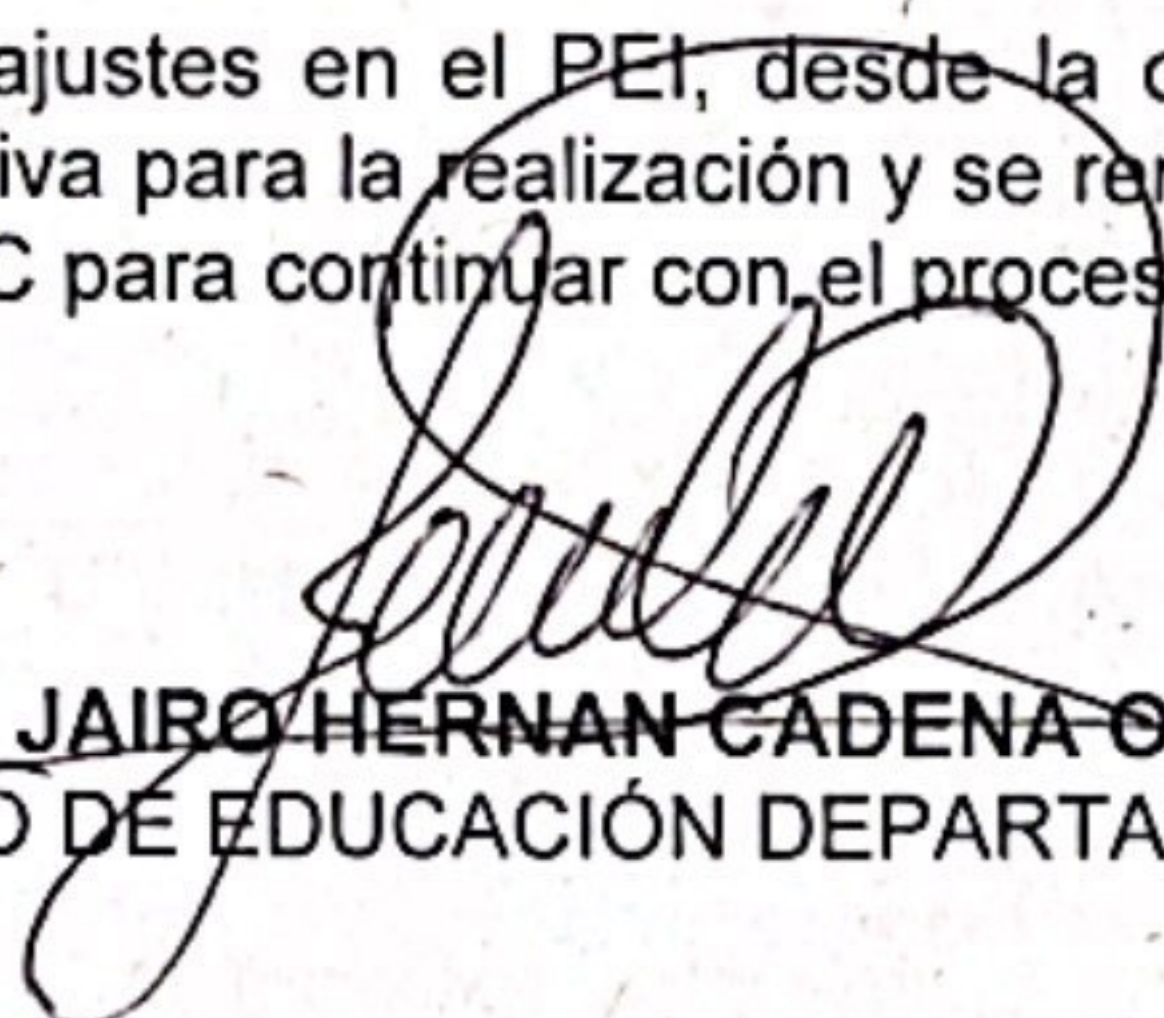
1. Enviar la carta de intención por parte de la Institución Educativa a la Secretaría de Educación hasta el 30 de septiembre 2023.
2. Remitir por parte de la Secretaría de Educación la respuesta pertinente a la Institución Educativa.

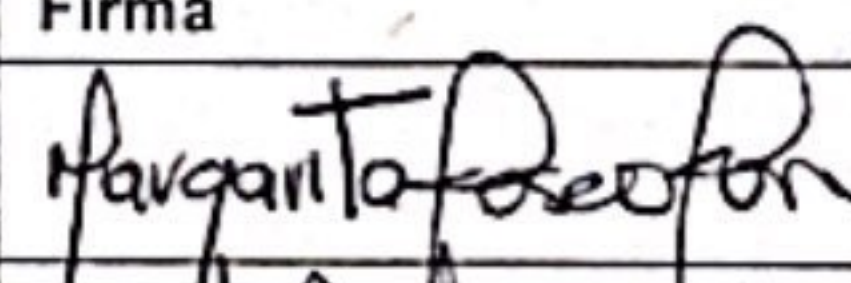
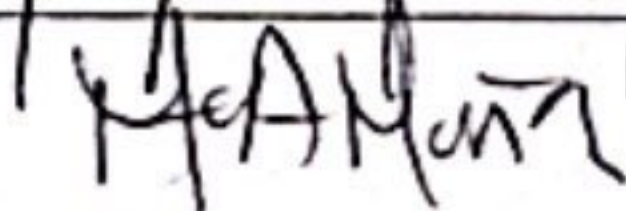
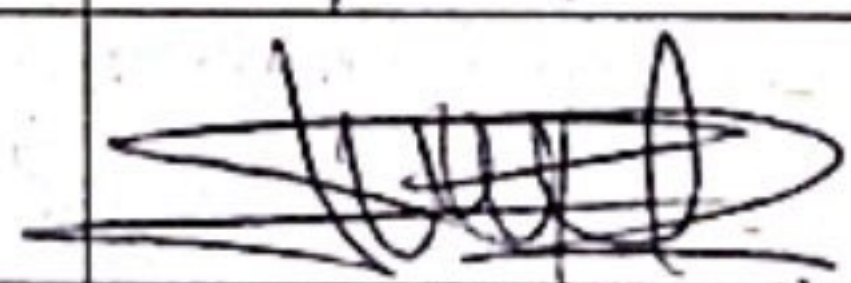
2 FASE


1. La Institución Educativa deben verificar y revisar los documentos como PEI - PEC y realizar los ajustes pertinentes teniendo en cuenta la articulación, necesidades y las condiciones de calidad del grado JARDIN del nivel preescolar según los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el anexo 1. Estructura del PEI.

 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

2. Radicar el PEI y todos los ANEXOS ante la Secretaría de Educación a través del SAC a más tardar hasta el **30 de Octubre del 2023**.
3. Una vez sea revisada la información por la oficina de Inspección y Vigilancia, la remiten a la Oficina de Calidad Educativa donde se adelanta la revisión del PEI con los ANEXOS para lo pertinente.
4. En caso de requerir ajustes en el PEI, desde la oficina de Calidad Educativa se notifica a la Institución Educativa para la realización y se remite nuevamente a la Secretaría de Educación a través del SAC para continuar con el proceso.



JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Margarita Rosero Mora	Subsecretaria de Calidad Educativa	Aprobó	
María Alejandra Muñoz	Contratista SED – Apoyo Jurídico Calidad Educativa	Revisó	
Lida del Socorro Pabón Realpe	Contratista SED – Apoyo Ed. Inicial Calidad Educativa	Proyectó	

 Gobernación de Nariño	Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	1 de 2
			Versión	5.0
			Vigencia	9/1/2020

Anexo 1. ESTRUCTURACIÓN PEI - INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES

COMPONENTES DEL PEI	TABLA DE CONTENIDO (ASPECTOS)
	IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:
	Nombre
	Código DANE
	NIT
	Actos administrativos de legalización
	Dirección y municipio
	Representante legal, Rector (a) y/o Director (a)
	Número de contacto y correo electrónico
	Niveles, grados y/o Ciclos Lectivos Integrados (CLEI)
	Modalidad - especialidad
	Especificación del título en medias académicas o técnicas o ambas si el establecimiento ofrecerá este nivel.
	Modelo pedagógico
	Jornadas
	Caracterización de las sedes y/o Centros Educativos Asociados.
	Número de estudiantes que se proyecta atender para el grado jardín, del nivel preescolar
	Estudio de la población objeto a que va dirigido el servicio. (Necesidad de Implementación de grado JARDIN)
	Justificación
CONCEPTUAL	Misión (Articulación EPJA)
	Visión (Articulación EPJA)
	Filosofía Institucional
	Objetivos: General y específicos (Articulación EPJA)
	Fines Institucionales
	Principios y/o valores
	Propósitos y principios básicos de la educación de adultos.
	Principios de la educación preescolar
	Perfiles (directivo docente, docente, administrativo, estudiante, padre de familia y egresado)
	Políticas públicas (Inclusión)
	Enfoque diferencial
ADMINISTRATIVO	Gobierno escolar (órganos, Comités, Consejos, funciones y forma de organización)
	Organigrama
	Manual de convivencia (Articulación EPJA)
	Manual de funciones
	Planta de personal
	Asignación académica por áreas y grados (o CLEI)
	Rangos de edades y ciclos lectivos - EPJA
	Jornada, intensidad horaria y duración por CLEI - EPJA.

 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

	Modalidad - EPJA (presencial, semipresencial o abierta y a distancia)
	Horarios
	Descripción de la planta física, administración de recursos físicos y financieros.
	Servicios de bienestar
PEDAGÓGICO	Modelo pedagógico
	Diseño curricular
	Proyecto lúdico pedagógico y actividades que integren las dimensiones del desarrollo humano para los grados jardín y transición del nivel preescolar.
	Plan de estudios (Planes de área - educación regular)
	Planes de área para cada Ciclo Lectivo Integrado CLEI - EPJA
	Áreas obligatorias
	Proyectos pedagógicos transversales
	Otros proyectos pedagógicos
	Planes Individuales de Ajustes Razonables
	Sistema Institucional de Evaluación y Promoción (Articulación EPJA). Mecanismos de evaluación cualitativa para el nivel preescolar.
INTERACCIÓN COMUNITARIA	Alianzas interinstitucionales
	Proyecto Escuela para padres y madres de familia y cuidadores.
	Asociaciones
	Otras acciones de interacción comunitaria
	Plan Escolar de Gestión del Riesgo